



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10949

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Suspéndanse a partir del día martes 29 de abril todos los plazos administrativos que estuvieren corriendo, los que se mantendrán por el lapso de sesenta (60) días corridos.

Art. 2º: Exímase a los propietarios de inmuebles afectados directamente por la inundación sufrida, del pago de la Tasa General de Inmuebles, a partir del vencimiento a producirse en mayo de 2.003 y hasta el 31 de diciembre de 2.003.

Art. 3º: Suspéndase el pago de las cuotas correspondientes a la Moratoria Municipal establecida según Ordenanza N° 10.935 y los regímenes generales de convenios de pago vigentes, a las personas directamente afectadas por las inundaciones, durante el resto del año 2.003.

Art. 4º: Exímase del pago de Derechos de Cementerio, por cualquier concepto, a los titulares de nichos y panteones ubicados en el Cementerio Municipal afectados por la inundación, correspondientes al año 2.003. La eximición se hará extensiva para los derechos que correspondieran abonar para la inhumación y cremación de las víctimas de la inundación y libre disposición de nichos.

Art. 5º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección de todos los establecimientos directamente afectados por las inundaciones, a partir de la cuota cuyo vencimiento opera en el mes de mayo de 2.003 y hasta el 31 de diciembre de 2.003.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10949

- Art. 6º:** Cancélese las cuotas pendientes de pago de particulares que hayan adquirido terrenos municipales en zonas directamente afectadas.
- Art. 7º:** Dispónese una cobertura total de gastos de sepelio para todos los familiares de los fallecidos a causa del evento hídrico.
- Art. 8º:** Dispónese la restricción vehicular en las zonas aledañas a las áreas afectadas por la inundación y en el área aledaña a los ingresos del Puente Carretero a Santo Tomé. Al efecto, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe coordinará y podrá convenir acciones con las autoridades responsables de las fuerzas policiales y militares.
- Art. 9º:** Dispónese la prestación de servicios y mecanismos extraordinarios para la recolección de residuos y elementos provenientes de las viviendas afectadas por la inundación.
- Art. 10º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar un predio a los fines del volcamiento de la basura.
- Art. 11º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever, de manera inmediata, la limpieza de bocas de tormenta y recolección de hojas en coordinación con los vecinos y concesionarios del servicio de barrido y limpieza.
- Art. 12º:** Prohíbese la realización de cualquier tipo de poda correctiva o extracción de plantas o arbolado público durante el tiempo que dure la emergencia hídrica.
- Art. 13º:** Dispónese que la Dirección de Control de la Municipalidad de Santa Fe y la Oficina de Defensa de Usuarios y Consumidores realicen un amplio operativo de control y recepción de denuncias por casos de abusos de precios y/o comercialización de mercadería destinada a la ayuda social. Los responsables del operativo elevarán las actuaciones a la Secretaría de



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10949

Comercio Interior de la Provincia dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (MAGIC), a los efectos de que se dispongan las medidas que correspondan.

Art. 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un esquema de recorridos y frecuencias de emergencia para el transporte urbano por colectivos. El nuevo esquema deberá ser suficientemente difundido a través de los medios masivos de comunicación.

Art. 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la Empresa Provincial de la Energía la normalización del alumbrado público en la ciudad.

Art. 16°: Encomiéndose a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones la implementación de un sistema de créditos personales destinados al personal municipal afectado por el fenómeno hídrico.

Art. 17°: Los gastos que demande la ejecución de la presente serán afectados a la partida presupuestaria correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las partidas presupuestarias ad-referendum del Honorable Concejo Municipal.

Art. 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará el otorgamiento de subsidios directos destinados a los propietarios de los inmuebles afectados por las inundaciones para gastos de refacción de viviendas. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las cuestiones de carácter operativo y administrativo no previstas en la presente Ordenanza.

Art. 19°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 5 de mayo de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10949**

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal